

Oficio No. CONAMER/21/5695

Asunto: Dictamen Regulatorio de la Propuesta Regulatoria denominada **"Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020"**.

Ref. 218/0023/291121

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2021.

MTRA. REYNA MARÍA BASILIO ORTIZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Bienestar
P r e s e n t e

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada **"Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020"**, así como a sus respectivos formularios para Reglas de Operación, ambos instrumentos enviados por la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) los días 29 de noviembre y 10 de diciembre de 2021 a través del sistema informático de este órgano desconcentrado¹, de conformidad con el artículo 30 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*².

Asimismo, BIENESTAR adjuntó copia del oficio número 312.A.-2943 de fecha 1º de noviembre de 2021, a través del cual la Dirección General de Programación y Presupuesto "B", de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), emitió la autorización presupuestaria respecto de la Propuesta Regulatoria que nos ocupa.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción XVIII, 26, y 78, fracción III de la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR), Tercero, fracción VI y Sexto, primer párrafo del *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*⁴ (Acuerdo 2x1) y 77, segundo párrafo, fracción II de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*⁵ (LFPRH), se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por BIENESTAR (i.e. se trata de Reglas de Operación de programas que se emiten de conformidad con el *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021*⁶).

Lo anterior, considerando que de conformidad con el artículo 27, el anexo 25 y el Transitorio Vigésimo Primero del *Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021*, el Programa Sembrando Vida, para el ejercicio fiscal 2021, está sujeto a las Reglas de Operación que se emitan de

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de agosto de, última reforma publicada el 18 de mayo de 2018.

³ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y reformada el 20 de mayo de 2021.

⁴ Publicado en el DOF el 8 de marzo de 2017.

⁵ Publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006 y reformada el 19 de noviembre de 2019.

⁶ Publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2020.


EAC/BSC

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5629-9500 ext. 22602 www.gob.mx/conamer



Oficio No. CONAMER/21/5695

conformidad con el artículo 77 de la LFPRH, por lo que en respuesta a la solicitud formulada por BIENESTAR a través del formulario correspondiente, esta Comisión emite el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

La Propuesta Regulatoria remitida por esa Dependencia, establece modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida, publicadas en el DOF el 28 de diciembre de 2020, respecto de las cuales la CONAMER emitió el Dictamen Regulatorio correspondiente, a través del oficio CONAMER/20/5044 de fecha de 20 de diciembre de 2020. Dichas modificaciones se describen a continuación:

Se modifica:

- El Considerando, que establece que es prioridad para la presente administración contribuir a mejorar las condiciones de vida de los sujetos agrarios en los ejidos y comunidades agrarias que se encuentren en rezago social, para impulsar el fortalecimiento de la participación social, la inclusión productiva y la organización comunitaria, a través del establecimiento de Sistemas de Producción Agroforestales.
- La Introducción, dando énfasis en la historia, diversificación y beneficios potenciales de los Sistemas Agroforestales Tradicionales (SAFT) y su implementación en el Programa Sembrando Vida; la alineación al Programa Sectorial de BIENESTAR, estableciendo sus estrategias, acciones puntuales, sus metas para el desarrollo sostenible, ello, para la regeneración del tejido social retomando las formas de organización comunitaria, fomentando la cultura del ahorro, promoviendo la sustentabilidad y rescatando los valores éticos y morales en el vivir de la población rural.
- El numeral 3.3 Criterios de Priorización, en general en su contenido, dando claridad y certeza al procedimiento de selección.
- El primer párrafo del numeral 3.4 Criterios y requisitos de elegibilidad, indicando que se deberá cumplir con lo establecido en la tabla que se indica, para ingresar al Programa de mérito.
- Los requisitos del inciso 1. Ser sujeto agrario, que habita en municipios con rezago social, se añaden requisitos al inciso 2. Ser mayor de edad, y al inciso 4. Tener disponibles 2.5 hectáreas para trabajar en un proyecto agroforestal.
- Los párrafos con numeración dos y cinco de las "Especificaciones de las unidades de producción", sin embargo, a esta CONAMER, no le fue posible identificar, dicho apartado en el cuerpo de las ROP, por lo que sugiere a BIENESTAR revisar las modificaciones realizadas antes de su publicación en el DOF.
- El numeral 3.5.1 Prerregistro, con los incisos a) y b), que versa sobre las actividades para la conformación del Padrón.
- El numeral 3.5.2 Proceso de validación documental y física, el inciso c) se convierte en párrafo con sus respectivos numerales I y II, que indica en qué consistirá dicha validación que realizarán los técnicos.



MAC/BBSC

Boulevard Azaña López Matcos 3024 piso 8, San Jerónimo Acuña, C. P. 10400, Ciudad de México.
Teléfono (55) 5629-9500 ext. 22602 www.gob.mx/conamer





Oficio No. CONAMER/21/5695

- El numeral 3.5.3 Resultado de proceso de elegibilidad, que establece las actividades a realizar, una vez que se haya elegido al sujeto agrario.
- El único párrafo del numeral 3.6.1 Apoyos económicos para fomentar el bienestar de las/los sujetos de derecho, que establece el mecanismo para dispersar los recursos económicos.
- El párrafo primero del numeral 3.6.1.1 Apoyo económico ordinario, que indica que el ahorro, se destinará a una inversión de ahorro en una institución financiera.
- El párrafo primero al numeral 3.6.1.2 Apoyo económico adicional, donde se señala que el Comité Técnico del Programa previo análisis y dictamen, determinará aquellos casos en los que se podrá dar apoyo económico adicional para las/los sujetos de derechos.
- La fracción v, del segundo párrafo del numeral 3.6.1.2 Apoyo económico adicional, que establece que el apoyo económico adicional, podrá utilizarse para sistemas de captación y almacenamiento de agua.
- Los párrafos primero y segundo, del numeral 3.6.2 Apoyos en especie para la producción agroforestal, que versan sobre el mecanismo de la entrega de los apoyos en especie, así como la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, podrá suscribir los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos, para coordinar la entrega a las/los sujetos de derecho en las fechas previamente determinadas.
- El numeral 3.6.2.3 Herramientas, que indica que la/el sujeto de derecho podrá recibir en especie un paquete de herramientas para realizar las actividades en su unidad de producción, o podrá recibir el recurso económico para la adquisición de estas.
- El segundo párrafo del numeral 3.6.2.4 Vivero comunitario, donde se señala que Se establecerán viveros comunitarios en cada una de las localidades seleccionadas, los cuales el Programa podrá apoyar para que total o parcialmente cuenten con los materiales e insumos para la producción de planta según la especie. Los viveros serán atendidos por las/los sujetos de derecho con el acompañamiento de las/los Técnicos(as) Productivos.
- Los párrafos primero y segundo del numeral 3.6.2.5 Biofábricas, que indica que se establecerán biofábricas para la producción de insumos en las localidades seleccionadas, así que, las/los sujetos de derecho podrán recibir en especie materiales, insumos, equipos, herramientas para la instalación y operación de biofábricas.
- El título del numeral 3.6.3.1, quedando como "Capacitación en temas prioritarios".
- El punto uno, del numeral 3.7.2 Obligaciones de la/del sujeto de derecho, que versa cómo el apoyo económico percibido se destinará como ahorro de la/el sujeto de derecho.
- Del numeral "3.7.3 Sanciones", el inciso b del apartado "2. Suspensión de los beneficios", del apartado "3. Cancelación de los beneficios" por eliminación se recorren párrafos modificándose el primero y del segundo el inciso b.

EDAC/JBS

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5629-9500 ext. 22602 www.gob.mx/conamer



Oficio No. CONAMER/21/5695

- Los párrafos primero y cuarto del numeral 3.7.4 Impugnación de la Suspensión o Cancelación de los beneficios, que especifica que a quienes se les suspendan o cancelen los beneficios del Programa contarán con el derecho de Garantía de Audiencia, mediante escrito libre y cumpliendo con los requisitos establecidos e, indicando que el/la Coordinador(a) Territorial que corresponda resolverá las impugnaciones sobre suspensión o cancelación de los beneficios en un plazo máximo de 95 días contados a partir de su recepción
- los párrafos primero y octavo del numeral 3.8.1.1 Comité Técnico del Programa, donde se estipula que el Comité Técnico es el máximo órgano rector del Programa, adicionalmente se considera también la creación de un Consejo Consultivo, integrado por un grupo de personas de reconocida trayectoria y expertos en el tema agroforestal, en fomento a la economía social y desarrollo comunitario, que fortalecen las propuestas, el rumbo y la visión de la Propuesta Regulatoria.
- El título del numeral 3.8.2.1 y su párrafo primero, indicando que la unidad responsable de la ejecución del Programa, será la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, a través de sus Direcciones Generales que se determine.
- El único párrafo del numeral 3.8.3.2 Vinculación con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), donde la Secretaría se coordinará con la CONANP para obtener asesoría respecto de la identificación de territorios comprendidos dentro de un área natural protegida federal, o sus zonas de influencia.
- La fracción ii, del inciso a), del numeral 4. Mecánica Operativa, que actualiza la Región de Oaxaca-Chiapas: Palenque, Ocosingo, Pichucalco, Tapachula, Oaxaca-Istmo y Mixteca-Sierra Norte.
- Párrafos segundo y tercero del numeral 4.2 Personal operativo del Programa Sembrando vida, indicando que el Programa contará con el apoyo de hasta 53,760 Becarios(as) de las ROP Jóvenes Construyendo el Futuro.
- Párrafo cuarto, los incisos A y B, párrafo séptimo y párrafo décimo del numeral 5.1 Dispersión de recursos y mecánica, definiendo el ahorro programado.
- Los párrafos primero y segundo del numeral 7, sobre la integración del Padrón Único de Beneficiarios, que será realizada por la Secretaría de Bienestar, con información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- del numeral "13.1 Difusión" se modifica la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".
- Del Glosario, las definiciones de "Ahorro Programado Mensual", "Comité Técnico del Programa", "CONEVAL", "Inclusión Productiva" para definirse como "Inclusión Social", "INEGI", "Organización Comunitaria", "Regeneración del Tejido Social", "Restauración ambiental", "Subsecretaría", "Unidad Responsable", "Viveros Comunitarios".
- Los "Anexos", el "Diagrama de Flujo para la Recepción de Solicitudes e Integración del Padrón de Sujetos de Derecho", se actualizan los "Anexos" 3, 4, 5, 9 y 10 y se modifica la leyenda del uso del Programa.

ELAC/JESC

Boulevard Arriola Lopez Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco C.P. 10400, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5679-9500 ext. 22602 www.gob.mx/conamer





Oficio No. CONAMER/21/5695

Se adiciona:

- En la Introducción, el párrafo y cuadro que establecen la alineación del Programa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- El numeral 3.5.1 Prerregistro, que versa sobre las actividades para la conformación del Padrón Único de Beneficiarios.
- El numeral 3.5.2 Proceso de validación documental y física, que establece el proceso de comprobación de la documentación entregada, así como dar cuenta de que la parcela cumple con las condiciones establecidas en la Propuesta Regulatoria, observando que la elegibilidad de los apoyos que proporciona el Programa será en igualdad de oportunidades.
- El numeral 3.5.3 Resultado de proceso de elegibilidad, adjunto sus respectivos incisos g) al h) y un tercer párrafo referente a la negativa ficta.
- Un segundo y tercer párrafo, al numeral 3.6.1.1 Apoyo económico ordinario, que establecen cómo se destinará los ahorros de la/el sujeto de derecho, respecto del ejercicio fiscal 2021.
- Un cuarto párrafo al numeral 3.7.3 Sanciones, apartado 3. Cancelación de los beneficios.
- Por movimiento del numeral 1. Introducción, al numeral 3.8.3.3 Vinculación con el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, cuyo objetivo es impulsar el crecimiento de la economía regional para desarrollar correctamente las citadas acciones en las presentes Reglas de Operación.
- Por movimiento del numeral 3.6.3, al numeral 4.5 La participación y organización de las/los sujetos de derecho en las CAC, aunado a diez párrafos.
- El numeral 18. Diagrama general del Programa Sembrando Vida.
- Las definiciones "Asamblea de una o varias CAC" y "Proyecto colectivo" al apartado del Glosario.

Se elimina:

- La cláusula única.
- De la Introducción, los párrafos, décimo séptimo, décimo octavo, para moverse al numeral adicionado 3.8.3.3.
- El párrafo segundo, cuarto y la Tabla de Prelación del numeral 3.3 Criterios de Priorización.
- Los párrafos del primero al cuarto, del apartado "Para la selección de las unidades de producción se deben respetar los siguientes criterios de exclusión:".

ETAC/JBSC

Boulevard Adolfo Lopez Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5679-9500 ext. 22602 www.gob.mx/conamer



Oficio No. CONAMER/21/5695

- Del numeral 3.4 Criterios y requisitos de elegibilidad, "Si el terreno forma parte de una UMA, deberá de tener su plan de manejo integral."
- Los párrafos quinto y sexto de los métodos de vigilancia o mecanismos de comprobación, con la adición del numeral 3.5.3 Resultado de proceso de elegibilidad.
- El segundo párrafo del numeral 3.6.1.1 Apoyo económico ordinario.
- Los incisos a, b y el segundo párrafo del numeral 3.6.1.2 Apoyo económico adicional.
- Los párrafos del segundo al noveno del numeral 3.6.3 Acompañamiento social y técnico para la implementación del programa, para moverse al numeral 4.5.
- Los párrafos primero y tercero del numeral 3.6.3.1.
- Del numeral 3.7.3 Sanciones, el primer párrafo del numeral 3. Cancelación de los beneficios, recorriéndose el resto de los párrafos.
- Los párrafos octavo y noveno del numeral 5.1 Dispersión de recursos y mecánica.
- Por duplicidad, la palabra Glosario y la definición de Fondo de Bienestar en este apartado.

En virtud de lo anterior, toda vez que dichas modificaciones no versan sobre las recomendaciones contenidas en el oficio CONAMER/20/5044, se reiteran los comentarios vertidos en el citado Dictamen. De esta manera, las referencias que se hagan en el presente documento, deben entenderse como dirigidas a la totalidad de las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida para el ejercicio fiscal 2021, a cargo de BIENESTAR, y no solo a la Propuesta Regulatoria que las modifica.

Bajo esta tesitura, se hacen los siguientes señalamientos:

1. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso a) de la LFPRH establece que el cuerpo del anteproyecto debe contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga.

Al respecto, la CONAMER observa que BIENESTAR estableció en el numeral 2 del Programa, los objetivos tanto generales, como específicos y en el numeral 3, considera la cobertura, la población objetivo, criterios de priorización, requisitos de elegibilidad, procedimiento de selección, las características de los apoyos por tipo y monto, al igual que los derechos, obligaciones y sanciones, las instancias participantes y ejecutoras, así como la coordinación institucional del Programa.

De igual manera, esta Comisión advierte que, en el numeral 4 de la Propuesta Regulatoria, esa Secretaría define la mecánica de operación del Programa, donde indica la organización a nivel nacional, la intervención en las unidades de producción con una cobertura de 20 entidades federativas y el personal que requiere el Programa. Además, en las ROP se establece un porcentaje de 7.5% para gastos de operación, así como la dispersión de los recursos y mecánica de ahorro para los beneficiarios en el numeral 5, ejercicio y aprovechamiento de los recursos presupuestales en el numeral 6, Integración del Padrón Único de Beneficiarios numeral 7, informes trimestrales en el numeral 8, el cierre del ejercicio presupuestal en el numeral 9, la evaluación del Programa Sembrando Vida en el numeral 10, los


FJAC/BSC

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Teléfono: (+52) 5629-9500 ext. 22602 www.gob.mx/conamer



Oficio No. CONAMER/21/5695

indicadores de resultados en el numeral II, control y seguimientos en el numeral 12, transparencia en el numeral 13, acciones de blindaje electoral en el numeral 14, igual de oportunidades para mujeres y hombres, donde se busca la participación igualitaria de las mujeres en los procesos de implementación del Programa en el numeral 15, enfoque de derechos en el numeral 16 y quejas, denuncias y solicitudes de información en el numeral 17.

Por otra parte, este órgano desconcentrado observa que las Reglas de Operación también incluyen los siguientes anexos:

- I. Anexo 1. Ruta del registro de candidatos a sujeto de derecho y validación para el empadronamiento del Programa Sembrando Vida.
- II. Anexo 2. Formato de datos personales para captura del prerregistro.
- III. Anexo 3. Formato de reporte de asistencia a domicilio
- IV. Anexo 4. Formato de verificación de unidad de producción.
- V. Anexo 5. Carta compromiso.
- VI. Anexo 6. Notificación de aceptación en el Programa Sembrando Vida.
- VII. Anexo 7. Contrato de aparcería.
- VIII. Anexo 8. Contrato de aparcería aprobado por Asamblea Ejidal.
- IX. Anexo 9. Perfil del personal operativo.
- X. Anexo 10. Matriz de Indicadores.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Comisión advierte en el numeral 5.6.1.2 que las/los sujetos de derecho y las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC) podrán recibir un apoyo económica adicional. No obstante, se omite incluir el procedimiento para la recepción de dicho apoyo.

Asimismo, esta Comisión advierte que en diversos numerales del Programa esa Secretaría hace referencia a un Plan de Trabajo que se formalizará entre los beneficiarios y los Técnicos de apoyo. No obstante, esta Comisión no logró identificar en el cuerpo de la Propuesta Regulatoria los requerimientos, criterios y/o generalidades que deberán contener dicho plan.

En ese orden de ideas, y con la finalidad de dar cumplimiento al precepto invocado de la LFPRH, se recomienda a BIENESTAR incluir la información antes mencionada, previo a la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación (DOF), a fin de brindar mayor certeza jurídica a los destinatarios del Programa.

2. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso i), de la LFPRH, establece que las reglas de operación deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo, los cuales deberán ser precisos, definibles, mensurables y objetivos.

Sobre este Punto, se observa que esa Secretaría definió en el numeral 5.2 del Programa, la población objetivo (i.e. sujetos agrarios mayores de edad que habitan en localidades rurales, cuyo ingreso es inferior a la línea de bienestar rural y que son propietarios o poseedores de 2.5 hectáreas disponibles para ser trabajadas en un proyecto agroforestal, e, incluyó, en el numeral 3.4, los criterios específicos para ingresar al Programa:

- I. Ser sujeto agrario, que habita en municipios con rezago social.
- II. Ser mayor de edad;



EDAC/BS

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 3629-9500 ext. 22602 www.gob.mx/conamer



Oficio No. CONAMER/21/5695

- III. Ser propietarios o poseedores de 2.5 hectáreas disponibles para ser trabajadas en un proyecto agroforestal (Anexo 7) o bien, cuando se trate de propiedad ejidal de uso común, la celebración de los contratos de aparcería deberá ser autorizada por la Asamblea Ejidal (Anexo 8), y
- IV. Aceptar cumplir con todas las disposiciones legales aplicables y específicamente con las contenidas en las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida (Anexo 5).

Asimismo, esta Comisión advierte que en el mismo numeral 3.4 del Programa se establecen ciertas condiciones que deberán cumplir los/as beneficiarios/as y las unidades de producción, sobre las materias que se enlistan a continuación:

- I. Extensión de unidad de producción (2.5 hectáreas).
- II. Distancia máxima entre la unidad de producción y vivienda del beneficiario (máximo 20 kilómetros).
- III. Cesión de uso y goce de tierra a familiares o terceros (no más de 17.5 hectáreas).
- IV. La ubicación de unidad de producción debe estar ubicada dentro de un ejido, tierra de uso común o pequeña propiedad, libre de conflicto.
- V. La unidad de producción debe tener ciertas características para implementar el programa agroforestal (ociosa o abandonada, condiciones de potrero o acahual bajo, así como tener o cultivo de temporal o ciclo corto).

No obstante, esta Comisión observa que el anteproyecto en comento, no contempla los mecanismos para:

- I. Dispersar los recursos económicos;
- II. Instrumentar el ahorro mensual, y
- III. Dotar a los sujetos de derechos de semillas, plantas, viveros, biofábricas, herramientas e insumos, que les permitan iniciar el establecimiento de los sistemas agroforestales.

Por lo anterior, esta CONAMER recomienda precisar tal información en la propuesta regulatoria.

En ese sentido, para que esa Secretaría dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), su b-inciso i), de la LFPRH, se recomienda definir los mecanismos para dispersar los recursos económicos, instrumentar el ahorro mensual y dotar a los sujetos de derechos de plantas, herramientas e insumos.

3. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso ii), de la LFPRH, establece que en las reglas de operación debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello se deberá anexar un diagrama de flujo del proceso de selección.

En cumplimiento a este apartado, se observa que la Propuesta Regulatoria indica en el numeral 3.3 del Programa los criterios de priorización para dar atención a las solicitudes de incorporación al mismo, considerando para el año 2021 a los sujetos agrarios de los estados de Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

Asimismo, el anteproyecto indica que se dará prioridad a jóvenes en edad productiva, a mujeres campesinas, personas de pueblos originarios y afromexicanas y a sujetos agrarios que no participen en otro Programa federal con fines similares.


FJAC/JBSC

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5629 9500 ext. 22602 www.gob.mx/conamer



Oficio No. CONAMER/21/5695

Aunado a lo anterior, se aplicarán los siguientes criterios de prelación:

- I. Con dos o más dependientes económicos;
- II. Jóvenes hombres o mujeres (18 a 29 años);
- III. Mujeres indígenas o afromexicanas;
- IV. Hombres o mujeres que no tienen otro programa con fines similares;
- V. Hombres indígenas o afromexicanos;
- VI. Mujeres no indígenas;
- VII. Superficie compacta, y
- VIII. Presenta hasta 3 fracciones de terrenos.

A propósito de la asignación de montos de apoyo, la regulación propuesta establece en su numeral 5.6 que se otorgará un apoyo económico de \$5,000 pesos mensuales por el cumplimiento del Plan de Trabajo, e indica diversas modalidades de apoyos como son en especie para la producción agroforestal, insumos, herramientas, viveros comunitarios y biofábricas.

No obstante, este órgano desconcentrado advierte que las Reglas de Operación omiten proporcionar información sobre el mecanismo de atención para que el beneficiario pueda solicitar estos apoyos. Por lo anterior, se recomienda especificar la información correspondiente en el cuerpo del anteproyecto previo a su publicación en el DOF, con la finalidad de esclarecer los mecanismos de asignación de los apoyos señalados.

Asimismo, esta Comisión advierte que el anteproyecto indica en su numeral 4.3 que la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional establecerá los mecanismos para i) dispersar los recursos económicos; ii) instrumentar el ahorro mensual, y iii) dotar a los sujetos de derechos de semillas, plantas, viveros, biofábricas, herramientas e insumos, que les permitan iniciar el establecimiento de los sistemas agroforestales. Al respecto, la CONAMER considera relevante que dichos mecanismos puedan preverse de manera General en el contenido del anteproyecto, a fin de dar mayor certidumbre a los potenciales beneficiarios de la operación del Programa.

Adicionalmente, BIENESTAR adjunta en el numeral 18 de las ROP, el Diagrama General del Programa Sembrando Vida.

Por lo antes descrito, esta Comisión considera que esa Secretaría atiende al artículo de la LFPRH antes citado.

4. El Artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso iii) de la LFPRH, establece que en las reglas de operación deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar.

La Comisión identifica, que esa Dependencia contempla en el numeral 3.7.4 el trámite Impugnación de lo suspensión o cancelación de los beneficios.

No obstante, esta Comisión observa que para la incorporación al Programa, los particulares deberán de realizar una serie de diligencias, a saber:

- I. Pre-registro
- II. Visita Domiciliaria



FJAC/JSC

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5629-9500 ext. 22602 www.gob.mx/conamer



Oficio No. CONAMER/21/5695

- III. Visita a Parcela
- IV. Entrega y validación de documentos
- V. Llenado de formatos

Sobre el particular, esta CONAMER observa que, si bien las diligencias antes mencionadas son necesarias para la incorporación al Programa, se realizan en momentos distintos, por lo que se sugiere a esa Secretaría especificar en el cuerpo de las ROP si dichas diligencias corresponden a un mismo trámite o, en su caso, indicar la resolución que se desprenda de cada una de ellas.

Aunado a lo anterior, esta Comisión advierte que en caso de que se materialice la incapacidad o fallecimiento de un sujeto de derecho, el dinero del ahorro será devuelto de acuerdo a lo que establezca el Comité Técnico del Programa, por lo que es importante que se esclarezca el mecanismo para que dicho recurso sea devuelto.

En tal virtud, la CONAMER recomienda que para que a esa Secretaría esté en posibilidad de cumplir a cabalidad con lo establecido en el artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso iii) de la LFPRH, se precise el trámite que deberá llevar a cabo el beneficiario designado, así como identificar claramente el/los trámite(s) para la incorporación al Programa.

5. El Artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso iv), de la LFPRH, establece que en las reglas de operación se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite.

Esta Comisión se percató que el trámite de Impugnación de la suspensión o cancelación de los beneficios, esa Secretaría establece en el numeral 3.7.4 que las personas a quienes se les suspenda o cancelen los beneficios del Programa cuentan con el derecho de garantía de audiencia que se llevará a cabo a través del trámite en comento.

Asimismo, en adición a lo establecido como criterios y requisitos de elegibilidad en el numeral 3.4 del Programa, esa Dependencia señala que la incorporación al Programa podrá realizarse cuando se cumplan las características de la población objetivo y bajo dos supuestos:

- a. Cuando el candidato sujeto a derecho tiene por él mismo disponibles 2.5 hectáreas, y
- b. Cuando el candidato sujeto a derecho no tenga disponibles 2.5 hectáreas, ya sea porque no cuenta con tierras o porque no completa dicha superficie.

Aunado a lo anterior, en el numeral 3.7.1 se menciona que el beneficiario designado podrá continuar con el Programa en caso de invalidez o fallecimiento.

En ese sentido, esa Secretaría cumple con lo establecido en el artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso iv), de la LFPRH.

6. El Artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso v), de la LFPRH, establece que en las reglas de operación debe definirse la forma de realizar el trámite.

Respecto a este punto, la CONAMER advierte que esa Secretaría prevé que las diligencias para la incorporación al Programa podrán realizarse mediante la aplicación informática o en un formato impreso, e indica en el numeral 3.7.4 que el trámite de Impugnación de la suspensión o cancelación de los beneficios, deberá llevarse a cabo por medio de escrito libre.



Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 6, San Jerónimo Acuña, C.P. 10400, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5629-9500 ext. 22602 www.gob.mx/conamer



Oficio No. CONAMER/21/5695

En ese sentido, esa Secretaría da cumplimiento al artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso v), de la LFPRH.

7. El Artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso vi), de la LFPRH, establece que en las reglas de operación solo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad.

Esta Comisión observa que la regulación propuesta establece en los numerales 3.4 y 3.5 los documentos que los interesados deberán presentar para realizar los trámites para la incorporación al Programa, los cuales son:

- a) Prerregistro para ingresar al Programa.
- b) Copia y original de la credencial de elector.
- c) Clave Única de Registro de Población (en caso de que ésta no aparezca en la credencial de elector).
- d) Carta compromiso firmada mediante.
- e) Copia y original de algún documento o título mediante el que acredite la propiedad.
- f) Contratos de aparcería (en caso de que no cuente con las 2.5 hectáreas).
- g) Brindar información solicitada en el formato impreso de la visita domiciliaria.
- h) Brindar información del formato impreso de la visita a la unidad de producción.

Asimismo, esa Dependencia indicó en el numeral 3.7.4 de la Propuesta Regulatoria los datos que deberán indicar los sujetos de derecho cuando presenten el trámite de Impugnación de la suspensión o cancelación de los beneficios, los cuales son:

1. Nombre y domicilio del promovente.
2. Un apartado de hechos, los cuales deberán ser numerados y narrados de manera clara y cronológica.
3. Un apartado de pruebas, en el cual se haga mención de los documentos públicos o privados que se relacionen con cada hecho señalado en el escrito, así como los nombres de las personas a las que les consten los mismos.
4. Los numerales de las presentes Reglas de Operación en los que funden su escrito, y
5. La firma del promovente.

En ese sentido, esa Secretaría cumple con lo establecido en el artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso vi), de la LFPRH.

8. El Artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso vii), de la LFPRH, establece que en las reglas de operación deberán definir con precisión los plazos que tiene el aspirante para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad.

Al respecto, la CONAMER advierte que esa Secretaría establece en el numeral 3.7.4 de las ROP el plazo máximo de resolución de 95 días respecto al trámite impugnación de la suspensión o cancelación de los beneficios, no obstante, es omisa en incluir el plazo de presentación y plazo de prevención del mismo.

Aunado a lo anterior, esta Comisión observa que esa Dependencia es omisa en incluir dentro del cuerpo del anteproyecto, la información relativa al plazo de presentación, el plazo de prevención y el plazo



Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5629-9500 ext. 22602 www.gob.mx/conamer



Oficio No. CONAMER/21/5695

máximo de resolución de la autoridad para el resto de los trámites de la Reglas de Operación, mismos que son señalados en el apartado 4 del presente Dictamen. Por lo anterior, se exhorta a BIENESTAR para que previo a su publicación en el DOF, agregue la información antes señalada, con la finalidad de dar cumplimiento la porción normativa invocada del artículo 77 de la LFPRH.

9. El Artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso viii), de la LFPRH, establece que en las reglas de operación se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

La CONAMER advierte que el numeral 3.8.2.1 del Programa establece como instancia ejecutora del Programa a la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, además en el numeral 3.5 de la Propuesta Regulatoria, señala que esa Dependencia instalará ventanillas de atención en sus oficinas de representación que se encuentren en la zona de cobertura de las ROP, cuya ubicación podrá consultarse en las oficinas centrales de la Secretaría, en el teléfono 53285000, extensión 57405 y 50029 y correo atencion.sembrandovida@bienestar.gob.mx.

Por tales motivos, esa Comisión estima que esa Secretaría, cumple con lo establecido en el artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso viii), de LFPRH.

Finalmente, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, segundo párrafo de la LGMR, esa Dependencia deberá remitir a la CONAMER, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se publique en el DOF de la presente Propuesta Regulatoria, la información respecto de los trámites que se contemplan en el cuerpo de las ROP en el Registro Federal de Trámites y Servicios conforme a lo señalado por el artículo 46 de la LGMR.

El presente Dictamen se emite con fundamento en el segundo párrafo del artículo 77 de la LFPRH, por lo que constituye únicamente una valoración sobre el apego de las reglas de operación que se dictaminan conforme a los criterios establecidos por el segundo párrafo, fracción II del propio artículo 77; como consecuencia, corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, verificar que las reglas de operación observen el cabal cumplimiento a la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación de dichas reglas, así como efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en el presente Dictamen.

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente oficio, de manera respetuosa esta Comisión exhorta a esa Dependencia a realizar las medidas que estime necesarias para garantizar que, la administración de los recursos públicos federales que se contemplen para la operación del Programa sobre el cual versa la Propuesta Regulatoria en trato, se apegue a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género que prevén los artículos 1, segundo párrafo y 77, primer párrafo, de la LFPRH.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto por el referido artículo 77, segundo párrafo, fracción II de la LFPRH y 76, primer párrafo de la LGMR, BIENESTAR podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la Propuesta Regulatoria, a en los términos en que fue presentada sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.


EAC/JESC

Boulevard A. Llopez Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Acuña, C.P. 10400, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5629 9500 ext. 22602 www.gob.mx/conamer



Oficio No. CONAMER/21/5695

Lo anterior se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos antes mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XXXI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁷.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
El Comisionado Nacional



DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁷ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.



FDAC/JBSC

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5629-9500 ext. 22602 www.gob.mx/conamer



RE: Notificación sobre anteproyecto

Karla Guadalupe Parra Olvera <karla.parra@bienestar.gob.mx>

lun 27/12/2021 17:11

Para: Jessica Berenice Sauza Contreras <jessica.sauza@conamer.gob.mx>;

Jessica B. Sauza C.

Dictaminación de Energía, Infraestructura y Medio Ambiente
Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Atendiendo al correo que antecede y en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, acuso de recibido y confirmo que la entrega de la información fue exitosa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Karla G. Parra Olvera
Directora de Mejora Regulatoria

Paseo de la Reforma 51, piso 10, Col. Tabacalera,
Cuauhtémoc, C. P. 06030, Ciudad de México
Tel. 55 5141.7900, ext. 55144
karla.parra@bienestar.gob.mx

Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales

De: Jessica Berenice Sauza Contreras [mailto:jessica.sauza@conamer.gob.mx]

Enviado el: jueves, 23 de diciembre de 2021 03:41 p. m.

Para: Reyna María Basilio Ortiz <reyna.basilio@bienestar.gob.mx>

CC: Ana Gabriela De La Fuente Garcia <ana.delafuente@bienestar.gob.mx>; Karla Guadalupe Parra Olvera <karla.parra@bienestar.gob.mx>; Tadeo de Jesus César Barragan <tadeo.cesar@bienestar.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Francisco Javier Atzin Cruz <francisco.atzin@conamer.gob.mx>; Celia Perez Ruiz <celia.perez@conamer.gob.mx>; Sabrina María del Pilar Hernández Morales <sabrina.hernandez@conamer.gob.mx>; Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>; Marycruz Sanchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>

Asunto: Notificación sobre anteproyecto

Apreciable Mtra. Reyna María Basilio Ortiz

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Bienestar

Presente

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos y solicitudes que las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto de la solicitud que se menciona a continuación:

1. CONAMER/21/5695.- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.

A efecto de que esa Secretaría esté en posibilidad de continuar con las formalidades necesarias para su publicación en el DOF.

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Jessica B. Sauza C.

Dictaminación de Energía, Infraestructura y Medio Ambiente

Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria